

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

RECHAZA SOLICITUD DE PERMANENCIA
DEFINITIVA Y OTORGA VISACIÓN DE
RESIDENCIA.

N° Interno: 4436246

RESOLUCIÓN EXENTA N° 20845

MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
DEPTO. EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN
07 MAR 2014
TOTALMENTE TRAMITADO

SANTIAGO, 24 FEB 2014

VISTO : estos antecedentes; lo solicitado por la
extranjera se refiere la presente Resolución; lo informado por
la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional mediante:

COMUNICACION ELECTRONICA (respuesta de Polin) N° 61612 del
23/07/2012

TENIENDO PRESENTE: a) que, la solicitante cumple
con los requisitos contemplados en los artículos 42 de la Ley de
Extranjería y 82 inciso primero de su Reglamento; b) que, no obstante
lo anterior, este Ministerio, conforme a la atribución contemplada en
el artículo 13 del D.L. 1094 de 1975, ha resuelto rechazar dicha
solicitud por encontrarse la peticionaria en la causal contemplada
en el N° 4 del artículo 64 en relación al N° 4 del artículo 15, ambos
de dicho Decreto Ley, al no acreditar estabilidad económica en el
periodo de visación; c) Que, los antecedentes acompañados por la
extranjera acreditan que es casada con ciudadano chileno; d) la
facultad delegada por Resolución Exenta 44192 del 27-07-2009 del
Ministerio del Interior; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos
N°s 13, 80, 136, 138 inciso final, y 141 inciso 3° y 142 del
Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984; en el
artículo 2 del D.S. 296 de 1995, ambos de este Ministerio, y la
Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la
República.

R E S U E L V O :

1) RECHÁZASE, en virtud de lo dispuesto en el inciso final del
artículo 138 del D.S. 597 de 1984, la solicitud de Permanencia
Definitiva presentada por la extranjera:

Doña Luisa Targelia GUARTAZACA CUZCO RUN: 21.284.887-5

2) OTÓRGASE, visación de Residente Temporario en la condición de
Titular a la extranjera precedentemente individualizada, por el
período de un año contado desde la fecha en que se estampe dicha
visación en su pasaporte.

3) PÁGUESE por la interesada, el monto de los derechos
correspondiente a la visación otorgada.

4) NOTIFÍQUESE a la interesada la presente Resolución de conformidad
con lo establecido en el artículo 142 del Reglamento de
Extranjería. La citada extranjera deberá poner su pasaporte a
disposición de la autoridad migratoria respectiva, dentro del
plazo de 15 días, con el objeto de estampar la visación que en
este acto se otorga.

- 5) RESÉRVASE a la afectada el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.
- 6) REMÍTASE copia de la presente Resolución a la Gobernación Provincial de COPIAPÓ, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR"



[Handwritten signature]
LMF/GBL/EAT
[1077]19/02/2014



[Large handwritten signature]
LUIS MASFERRER FARIAS
Jefe Departamento Extranjería
y Migración